

Dos mil ciento dieciocho

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
OSORNO - CHILE



1	PRIMER BIMESTRE
2	REPERTORIO N°661-2015
3	Lls.-
4	
5	
6	<u>REDUCCION ESCRITURA PUBLICA ACTA</u>
7	
8	
9	
10	ASAMBLEA
11	
12	
13	“CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR”
14	
15	
16	
17	En Osorno, República de Chile, a veinte de febrero de dos mil
18	quince, ante mí, JOSÉ ROBINSON DOLMESTCH URRA ,
19	Abogado, Notario Público Titular de Osorno, de este domicilio
20	calle Manuel Antonio Matta número seiscientos ochenta,
21	comparece: don IGNACIO ANDRES SALDIVIA SARAVIA ,
22	chileno, abogado, soltero, cedula nacional de identidad número
23	quince millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y
24	siete guión dos, en representación según se señalará de la
25	sociedad “CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR” ,
26	con domicilio en Osorno, Avenida Juan Mackenna novecientos
27	cuatro, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
28	identidad con la cédula indicada y expone: Que, viene en reducir
29	a escritura pública el siguiente documento: “ACTA Y
30	ESTATUTO DE LA CORPORACION DE DESARROLLO

La escritura del centuo ha sido complementada y Me. tificado mediante escritura pública otorgada el día 27-03-2015, Rep. N° 3374-2015. Day Fe. Osorno, 31-03-2015.

BOLETA N.º 359114



1 **DEL SUR** En Osorno, a cinco de Febrero del dos mil catorce,
2 siendo las diecisiete cero cero horas se lleva a efecto una asamblea
3 en calle Avenida Juan Mackenna novecientos cuatro Entre Pisos,
4 con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al
5 final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con
6 el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una
7 Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "
8 **CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR**" Preside la
9 reunión, Marcos Andrés Winkler Mayer y actúa como Secretario
10 Rodrigo Sergio Lavin Christoph. Después de un amplio debate, los
11 asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
12 Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:
13 **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la
14 Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo
15 texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO UNO Del nombre,**
16 **domicilio, objeto, duración** Artículo Primero: Constituyese una
17 Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará
18 "**CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR**". La
19 Asociación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro
20 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
21 numero veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
22 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
23 reemplace y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: El
24 domicilio de la Asociación será la Comuna de Osorno, Provincia de
25 Osorno, Región de Los Lagos, sin perjuicio de poder desarrollar sus
26 actividades en otros puntos del país. Artículo Tercero: La
27 Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni
28 aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.
29 Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. Artículo
30 Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la preservación,

Dos mil ciento diecinueve

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



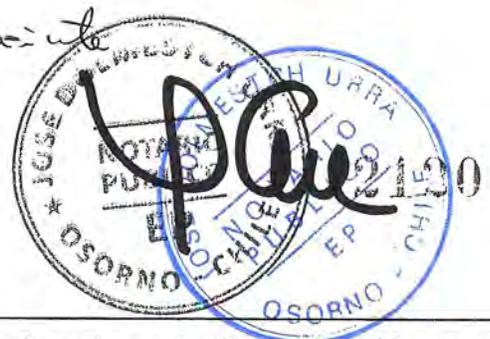
1	difusión, promoción y fomento de la cultura, costumbres y
2	tradiciones de la actividad silvoagropecuaria, y podrá realizar sus
3	actividades en los siguientes ámbitos de acción: Uno. El desarrollo,
4	promoción, difusión, fomento y preservación de todas las
5	tradiciones silvoagropecuarias, incluyendo el económico, social y
6	cultural, dentro de la (provincia, región o regiones); Dos. Colaborar
7	a personas con necesidades de desarrollo y emprendimiento de
8	actividades silvoagropecuarias y conservación de sus tradiciones,
9	para lo cual podrá apoyar y/o realizar programas de acción social en
10	beneficio exclusivo de este sector; apoyar o realizar programas
11	gratuitos de instrucción básica o media; programas técnicos o
12	profesionales. Tres. Ayudar a personas que desarrollen actividades
13	silvoagropecuarias para conservar sus tradiciones y aumentar su
14	capacidad de mejorar sus oportunidades en la vida, tales como
15	habilitación para el trabajo, nivelación de estudios, apoyo a personas
16	con capacidades limitadas. Cuatro. Realizar campañas destinadas a
17	prevenir conductas que marginen socialmente a personas, que
18	desarrollen cultiven y preservan la cultura y tradiciones ligadas a la
19	actividad silvoagropecuaria; y ayudar a atender o mitigar las
20	consecuencias de tales conductas. Cinco. Incentivar, promover,
21	desarrollar o patrocinar actividades destinadas a la investigación,
22	desarrollo, creación o difusión científicos, sociales, antropológicos,
23	sociológicos, entre otros relacionadas con la actividad
24	silvoagropecuaria. Seis. Desarrollar actividades de educación,
25	cultura, capacitación, empleabilidad, preservación del medio
26	ambiente, desarrollo comunitario, fomento a pequeños
27	emprendedores, a comunidades indígenas y no indígenas que
28	exploten la actividad silvoagropecuaria. Siete. Igualmente, para el
29	cabal cumplimiento de su finalidad u objetos, podrá postular a
30	fondos concursables, sea que estos provengan de instituciones de

1 orden público u organismos privados. Ocho.- Brindar apoyo a sus
2 socios que sufran marginación, hostigamiento, persecución por
3 agrupaciones ilegales, apremios ilegítimos, o cualquier menoscabo
4 en su persona o patrimonio, y que le impida desarrollar su actividad
5 productiva en paz y armonía dentro de la comunidad. La Asociación
6 podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus
7 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
8 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de
9 esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación
10 o a incrementar su patrimonio. Artículo Quinto: La duración de la
11 Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

12 **TÍTULO II De los miembros** Artículo Sexto: Podrá ser miembro
13 de la Asociación toda persona sin limitación alguna de sexo,
14 nacionalidad o condición. Artículo Séptimo: Habrá dos clases de
15 miembros: activos y honorarios. Uno.- Miembro activo es persona
16 jurídica y/o natural mayor de dieciocho años, que tiene la plenitud
17 de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.
18 Dos.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que, por
19 su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación o
20 de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en
21 virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el
22 interesado. El no tendrá obligación alguna para con la Asociación y
23 sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser
24 informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a
25 los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus
26 derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

27 Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere: Uno. Por
28 suscripción del acta de constitución de la Asociación, o Dos Por la
29 aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la
30 solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se

Das mil ciento veinte
JOSÉ DOLMESTCH URRÁ
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E

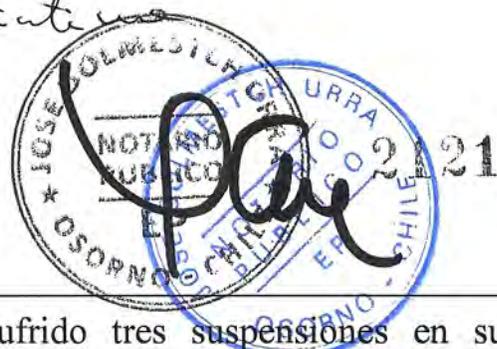


1 manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se
2 comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los
3 reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
4 La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la
5 Asamblea General, aceptado por el interesado. Artículo Noveno:
6 Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las
7 reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos; b)
8 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean
9 designados y las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y
10 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación;
11 d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la
12 Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas
13 Generales. Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes
14 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en
15 las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los
16 cargos directivos de la Asociación; c) Pedir información acerca de
17 las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o
18 programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio
19 del Directorio, el que la decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla
20 de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera
21 patrocinado por el diez por ciento o más de los socios y presentado
22 con, a lo menos, treinta días de anticipación a la celebración de la
23 Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la
24 materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de
25 estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea
26 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días
27 contados desde la presentación hecha al Directorio. Artículo Décimo
28 Primero: La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por
29 renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada
30 en conformidad al artículo décimo segundo letra d), de estos

1 estatutos. Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad
2 de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos
3 graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y
4 por término de la personalidad jurídica en el caso de personas
5 jurídicas. Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética de que
6 trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los
7 hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con
8 las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La
9 investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será
10 una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido
11 en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio.
12 La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas
13 disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito.
14 c) Suspensión: Uno. Hasta por tres meses de todos los derechos en
15 la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en
16 el artículo noveno. Dos. Transitoriamente, por atraso superior a 90
17 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la
18 Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la
19 obligación morosa. Tres. Tratándose de inasistencias a reuniones se
20 aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas,
21 dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro
22 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que
23 la Comisión de Ética (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u
24 otra denominación semejante) haya determinado derechos
25 específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión
26 basada en las siguientes causales: Uno.- Incumplimiento de las
27 obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses
28 consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.-
29 Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses
30 de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios

Dos mil ciento veinte

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 incuestionables. Tres.- Haber sufrido tres suspensiones en sus
2 derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de
3 este artículo, en un período de dos años contados desde la primera
4 suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la
5 resolverá la Comisión de Ética (Junta de Disciplina o Tribunal de
6 Honor u otra denominación semejante), previa investigación
7 encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser
8 oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se
9 formule en su contra. La investigación se iniciará citando
10 personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el
11 Instructor-elevará los antecedentes a la Comisión de Ética (Junta de
12 Disciplina o Tribunal de Honor u otra denominación semejante)
13 para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida
14 disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de
15 Ética (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u otra denominación
16 semejante) deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin
17 perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba
18 solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética
19 (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u otra denominación
20 semejante) deberá notificarse al socio mediante carta certificada
21 dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en
22 la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no
23 comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día
24 hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la
25 expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de
26 Ética (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u otra denominación
27 semejante), apelando en subsidio para ante una Asamblea General
28 Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados
29 desde la respectiva notificación. La Asamblea General
30 Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la

1 cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria.
2 Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética
3 (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u otra denominación
4 semejante) deberá ser ratificada también por la Asamblea General.
5 Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido
6 después de un año contando desde la separación, previa aceptación
7 del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General
8 más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

9 Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre
10 las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después
11 de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30
12 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca
13 de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá
14 aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de
15 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en
16 que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el
17 Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones, para que sean
18 válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante
19 el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público.

20 Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor,
21 no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la
22 Asamblea. El socio que, por cualquier, causa dejare de pertenecer a
23 la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que
24 hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad
25 de socio. **TÍTULO III De las Asambleas Generales** Artículo
26 Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo
27 principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus
28 acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales
29 acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos
30 estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá

Dos mil ciento veinti dos

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se
2 reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando
3 lo exijan las necesidades de la Asociación. En el mes de Mayo de
4 cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el
5 Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio
6 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos
7 estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la
8 Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en
9 otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la
10 fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo
11 indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo
12 décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea General
13 Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a
14 lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos.
15 En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto
16 relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de los
17 que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales
18 Extraordinarias. Si, por cualquier causa, no se celebrare una
19 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio
20 deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días
21 y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de
22 Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas
23 Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio
24 acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del
25 Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros
26 activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas
27 Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme
28 lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En
29 las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse
30 las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se

1 podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen
2 convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o
3 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
4 Asamblea. Por otra parte, la Asociación deberá mantener
5 permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores
6 y demás autoridades que prevean los estatutos. Artículo Vigésimo
7 Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el
8 Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea
9 del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el
10 Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la
11 propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV Del**
12 **Directorio** Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida
13 y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un
14 Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Pro Tesorero. El
15 Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros
16 ser reelegidos por un nuevo período. Los directores ejercerán su
17 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los
18 gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber
19 efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio
20 podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que
21 presten a la organización servicios distintos de sus funciones como
22 directores. De toda remuneración o retribución que reciban los
23 directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean
24 relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o
25 propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla
26 anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación
27 encomiende alguna función remunerada. Artículo Vigésimo
28 Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la
29 Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de
30 acuerdo a las siguientes normas: - Las elecciones se realizarán cada

Do s u i l c i e n t o u n t i t u s

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el
2 Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo
3 podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el
4 10% de los socios activos. Asimismo, se enviará correo electrónico,
5 carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en
6 la Asociación, con a lo menos cinco días de anticipación y no más
7 de treinta al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a
8 que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la
9 Asamblea Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y
11 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de
12 los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará
13 constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva
14 citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de
15 la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los
16 socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se
17 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en
18 los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría
19 especial. Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá
20 derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta
21 poder simple. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a
22 voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán
23 calificados por el Secretario del Directorio. Artículo Vigésimo: De
24 las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales
25 se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que
26 asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el
27 Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la
28 reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por
29 quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes,
30 designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas

1 adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo
2 Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General
3 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de
4 los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus reglamentos; b)
5 De la disolución de la Asociación; c) De la fusión con otra
6 Asociación; d) De las reclamaciones en contra de los directores, de
7 los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión
8 de Ética (Junta de Disciplina o Tribunal de Honor u otra
9 denominación semejante), para hacer efectiva la responsabilidad que
10 les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al
11 reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos
12 fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y
13 criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles; e) De la
14 Asociación de la entidad con otras instituciones similares; f) De la
15 compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes
16 raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar
17 y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a
18 tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f)
19 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en
20 representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso
21 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar
22 poder especial para este efecto, a otra u otras personas. Artículo
23 Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán
24 por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco
25 días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado
26 para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha
27 publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
28 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando
29 por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación
30 deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto

Dos mil ciento veinticuatro

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 dos (dos) años. - Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un
2 solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como
3 candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en
4 un candidato, ni repetir un nombre. - Se proclamarán elegidos los
5 candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos
6 hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión
7 Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
8 - Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la
9 Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética. - No
10 completándose el número necesario de Directores, de miembros de
11 la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se
12 procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.-
13 Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último
14 lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación
15 entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en
16 primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la
17 Asociación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al
18 sorteo. - Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres
19 socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un
20 Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan
21 producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General
22 en que corresponda celebrar las elecciones. - El recuento de votos
23 será público. - El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus
24 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de
25 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual,
26 deberá en ese acto fijarse una fecha. Artículo Vigésimo Cuarto: En
27 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o
28 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el
29 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones
30 sólo el tiempo que falte para completar su período al Director

1 reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un
2 Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones
3 por un período superior a seis meses consecutivos. Artículo
4 Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el
5 Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio
6 deberá elegir de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y
7 un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la
8 Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
9 demás atribuciones que los estatutos señalen. Si, por cualquier
10 causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la
11 oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio
12 continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones,
13 hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.
14 Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio,
15 cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la
16 Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre
17 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo
18 décimo segundo letra c) de estos estatutos. No podrán ser directores
19 las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El Director
20 que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o
21 simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de
22 inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos,
23 cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un
24 remplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para
25 completar el período del Director reemplazado. Artículo Vigésimo
26 Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la
27 Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades
28 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Asociación e
29 invertir sus recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se
30 encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación; d) Citar a

Doce mil ciento veintidós

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma
2 y épocas que señalen estos estatutos; e) Crear toda clase de ramas,
3 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime
4 necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación; f)
5 Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas
6 y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y
7 someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea
8 General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma
9 provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y
10 negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de las
11 Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General
12 Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la
13 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones,
14 mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se
15 someterán a la aprobación de sus miembros; i) Calificar la ausencia
16 e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se
17 refiere el artículo vigésimo cuarto; j) Resolver las dudas y
18 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos
19 y reglamentos; y, k) Las demás atribuciones que señalen estos
20 estatutos y la Legislación vigente. Artículo Vigésimo Octavo: Como
21 administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará
22 facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en
23 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de
24 bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento
25 bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en
26 garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar
27 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo,
28 fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de
29 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de
30 depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar

1 talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,
2 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
3 pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de
4 comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;
5 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar,
6 alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y
7 liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a
8 voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir;
9 aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar
10 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
11 percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;
12 importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más
13 Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las
14 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
15 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de
16 la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios,
17 plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,
18 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
19 contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra
20 forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas
21 sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que
22 tiendan a la buena administración de la Asociación. Sólo por
23 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar,
24 vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,
25 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y
26 arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el
27 ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente
28 hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la
29 Asociación. Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio
30 o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades

Dos mil ciento veinte

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariado1mestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o
2 quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio
3 de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará
4 conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o
5 bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un
6 acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán
7 ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del
8 Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la
9 Asociación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario
10 a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos
11 del respectivo acuerdo, el que no les será oponible. Artículo
12 Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de
13 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta
14 de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos
15 estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el
16 voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez
17 al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las
18 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un
19 libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren
20 concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
21 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje
22 constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello
23 en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar
24 extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus
25 miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto
26 de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y
27 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este
28 artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por
29 escrito, si así lo requieren dos o más directores. **TÍTULO V Del**
30 **Presidente y del Vicepresidente** Artículo Trigésimo Primero:

1 Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación: a)
2 Representarla judicial y extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones
3 del Directorio y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los acuerdos
4 del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos
5 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros
6 miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del
7 Directorio y proponer el plan general de actividades de la
8 Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime
9 convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y
10 aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar
11 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado
12 el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio,
13 balances y, en general, todos los documentos relacionados con el
14 movimiento de fondos de la Asociación; g) Dar cuenta anualmente
15 en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la
16 marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; h)
17 Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la
18 sesión de Directorio más próxima su ratificación; i) Velar por el
19 cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la
20 Asociación; j) Las demás atribuciones que determinen estos
21 estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la
22 Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites
23 del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos
24 límites, sólo obligan personalmente al representante. Artículo
25 Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar
26 permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste
27 le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y
28 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
29 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el
30 Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal

Dos mil ciento veintisiete

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



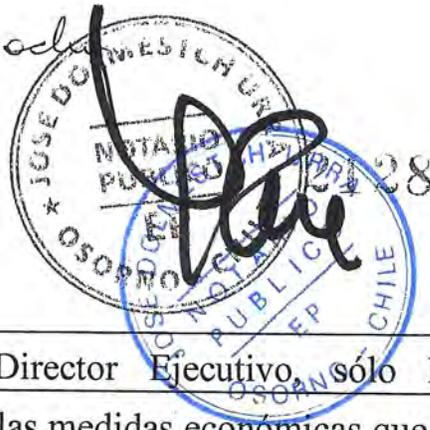
1 caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de
2 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
3 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del
4 respectivo período. **TÍTULO VI Del Secretario, del Tesorero y**
5 **del Director Ejecutivo** Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes
6 del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del
7 Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de
8 Miembros de la Asociación; b) Despachar las citaciones a las
9 Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de
10 citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio
11 y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)
12 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la
13 correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción
14 de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y
15 despachar la correspondencia en general. e) Contestar
16 personalmente la correspondencia de mero trámite; f) Vigilar y
17 coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con
18 las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los
19 estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor
20 funcionamiento de la Asociación; g) Firmar las actas en calidad de
21 Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente
22 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la
23 Asociación; h) Calificar los poderes antes de las elecciones; i) En
24 general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de
25 ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el
26 Tesorero. Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero
27 serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias
28 y de incorporación otorgando recibos por las cantidades
29 correspondientes; b) Depositar los fondos de la Asociación en las
30 cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar

1 conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio
2 los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c)
3 Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que
4 el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e)
5 Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f)
6 En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El
7 Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por
8 el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o
9 fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el
10 que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

11 Artículo Trigésimo Quinto: Podrá existir un funcionario rentado con
12 el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio
13 y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al
14 Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del
15 Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder
16 especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las
17 sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo
18 no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la
19 Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma. Al
20 Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes
21 funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a)
22 Estructurar la organización administrativa de la Asociación, de
23 acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por
24 su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el
25 Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y
26 presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los
27 actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las
28 condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los
29 cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las
30 facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El

Dos mil ciento veintiocho

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1	directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las
2	atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
3	acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de
4	la Institución; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o
5	procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que
6	preste la Institución, como también a su organización interna.
7	TÍTULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas Artículo
8	Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que
9	corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora
10	de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 3 años en
11	sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las
12	siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo
13	amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y
14	egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle,
15	como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b)
16	Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus
17	cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre
18	atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día
19	en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
20	sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar
21	cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la
22	Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de
23	la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante
24	el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el
25	Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo
26	total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del
27	inventario. Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de
28	Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor
29	número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir
30	en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en

1 el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones
2 por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a
3 éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de
4 la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones
5 para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un
6 miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con
7 todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la
8 mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados
9 por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
10 decidirá el voto del que preside. **TÍTULO VIII De la Comisión de**
11 **Ética** Artículo Trigésimo Octavo: Habrá una Comisión de Ética,
12 compuesta de tres miembros, elegidos cada tres años en la Asamblea
13 General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos
14 establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha
15 Comisión durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos
16 indefinidamente. Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión de Ética
17 se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección,
18 procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un
19 Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
20 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
21 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.
22 Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los
23 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.
24 Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento,
25 renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión
26 de Etica para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará
27 un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
28 faltare para completar su período al miembro de la Comisión
29 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la
30 Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el

Doce mil ciento veintinueve

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



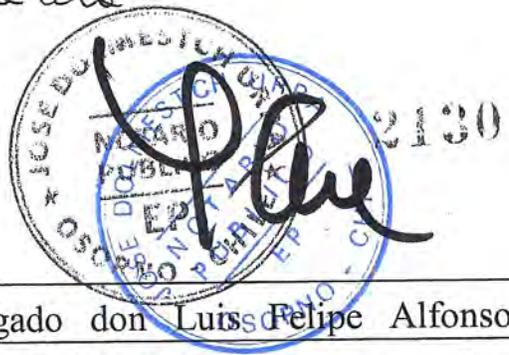
29

1 miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses.
2 Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética, en el
3 cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias,
4 en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada
5 por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo
6 décimo segundo. **TÍTULO IX Del Patrimonio** Artículo
7 Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Asociación estará
8 formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, son las
9 cuotas de incorporación de las organizaciones fundadoras. Los
10 bienes que no consistan en dinero se aportarán del siguiente modo:
11 contratos de comodato, donaciones, herencia, legados, cesión de
12 derechos y compraventas. Además, formarán también el patrimonio
13 las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias,
14 determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre
15 vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el
16 producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la
17 venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que
18 obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o
19 del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las
20 rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no
21 podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso
22 de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines
23 estatutarios. Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria
24 mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual.
25 Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la
26 Asamblea General Ordinaria del año respectivo. El Directorio estará
27 autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se
28 haga anual, mensual, trimestral o semestralmente. Artículo
29 Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán
30 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta

1 del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
2 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la
3 Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por
4 mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias
5 no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron
6 recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente
7 convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TÍTULO X De la**
8 **Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la**
9 **Asociación** Artículo Cuadragésimo Quinto: La Asociación podrá
10 modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General
11 Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.
12 Artículo Cuadragésimo Sexto: La Asociación podrá fusionarse o
13 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General
14 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros
15 presentes. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la
16 disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a la
17 Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente
18 denominada "Fundación de Instrucción Agrícola Adolfo Matthei"
19 **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres
20 artículos transitorios: Artículo Primero Transitorio: Durante los tres
21 primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para ser
22 Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo
23 vigésimo sexto de los estatutos. Artículo Segundo Transitorio:
24 Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo
25 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del
26 Código Civil, que estará integrado por las personas que a
27 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la
28 primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los
29 noventa días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
30 Registro Civil e Identificación. Artículo Tercero Transitorio: Se

Doce mil cuatrocientos treinta

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



1 confiere poder amplio al Abogado don Luis Felipe Alfonso
2 Galdames Bühler y a don Ignacio Andrés Saldivia Saravia, ambos
3 con domicilio en la ciudad de Osorno en calle Manuel Antonio
4 Matta número quinientos cuarenta y nueve oficina cuatrocientos
5 uno, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro
6 de la personalidad jurídica de esta Asociación, facultándolo para
7 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen
8 necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar
9 todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización
10 de esta Asociación, pudiendo actuar de forma conjunta o separada,
11 indistintamente. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las
12 diecisiete veinte horas y se procedió a suscribir esta acta por todos
13 los asistentes. Hay una firma ilegible y una huella Marcos Andres
14 Winkler Mayer. C.I. doce millones ciento sesenta y seis mil
15 cuatrocientos cuarenta y uno guión cero. p.p. Asociación Gremial
16 de Productores de Leche de Osorno. RUT setenta y cinco millones
17 trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos guión K- Hay una firma
18 ilegible y una impresión digito pulgar. Christian Alfredo Arntz Mac-
19 Evoy. C.I. once millones setecientos ocho mil setecientos cincuenta
20 y cinco guión siete. p.p. Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.
21 RUT ochenta y un millones setecientos treinta mil guión seis. Hay
22 una firma ilegible y una impresión digito pulgar. Patricio Alfredo
23 Wundelich Arismendy. C.I. trece millones setecientos treinta y
24 cuatro mil novecientos sesenta y cuatro guión siete. Asociación de
25 Dueños de Camiones de Osorno. RUT setenta y un millones tres mil
26 cien guión tres. Hay una firma ilegible y una impresión digito
27 pulgar. Rodrigo Sergio Lavin Christoph. C.I. nueve millones
28 novecientos catorce mil doscientos diecisiete guión cero. P.p.
29 Asociación Agricultores Provincia de Llanquihue. RUT. Setenta
30 millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos guión seis. Hay

1 una firma ilegible y una impresión digito pulgar. Ricardo Javier
2 Santamaria Cisternas. C.I. siete millones ciento cuarenta mil
3 cuatrocientos ocho guión cero.- p.p. Camara Comercio e Industrias
4 de Osorno A.G. RUT cincuenta y seis millones siete mil ciento
5 ochenta guión nueve. **C E R T I F I C A D O JOSE**
6 **ROBINSON DOLMESTCH URRA**, Abogado, Notario
7 Público, Titular, Osorno, certifica: Uno) Haber asistido a la
8 Asamblea general Extraordinaria de la Corporación de
9 Desarrollo del Sur, celebrada con fecha cinco de Febrero de
10 dos mil quince, siendo aproximadamente las diecisiete cero
11 cero horas, la cual se llevó a efecto en dependencias de
12 Avenida Juan Mackenna novecientos cuatro, de esta
13 ciudad. Dos) Que se encontraban presentes don Marcos
14 Andres Winkler Mayer, don Christian Alfredo Arntz Mac-
15 Evoy, don Patricio Alfredo Wundelich Arismendy y don
16 Rodrigo Sergio Lavin Christoph y don Ricardo Javier
17 Santamaria Cisternas. Tres) Que la referida acta es
18 transcripción fiel de lo tratado y aprobado en dicha
19 reunión, y que los acuerdos que en ella figuran fueron
20 adoptados en la forma que en ella misma se señala.
21 Cuatro) Se puso término a esta asamblea, siendo
22 aproximadamente las diecisiete veinte horas. En Osorno a
23 cinco de Febrero de dos mil quince. Hay una firma
24 ilegible. **JOSE ROBINSON DOLMESTCH URRA NOTARIO**
25 **TITULAR DE OSORNO CONFORME** con el documento que
26 rola a fojas uno y siguientes del libro de actas respectivos y que
27 he tenido a la vista, el que ha sido devuelto al interesado.- En
28 comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman la
29 compareciente. Certifico que la presente escritura se anotó en el
30 Repertorio bajo el número 661-2015.- **DOY FE.-**

BOLETA N.º 379155
FECHA 23/2/2015
CREDITO

Do s mil ciento treinta

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
OSORNO - CHILE



2131

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

IGNACIO ANDRES SALDIVIA SARAVIA

C.I.NAC. Nº 15.274.147 - 2

P.P. CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR



[Handwritten signature]

Certifico que la presente copia es
Testimonio Fiel de su original

Osorno 05 JUN 2015



[Handwritten signature]

BOLETA N.º 379155
FECHA 23/2/2015
CREDITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene valor (Art. 44 Inc. 3º del Código
Orgánico de Tribunales)



[Handwritten signature]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Osorno:

28 FEB 2022

MAT.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR".

DECRETO EXENTO N° 1658

VISTOS:

1.- La solicitud presentada por el abogado y mandatario especial, don Juan Cristóbal Grünwald Novoa, cédula nacional de identidad N°8.539.676-5, requiriendo la aprobación de la reforma estatutaria de la "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR", ingresada con fecha 28 Diciembre de 2021 (Folio 9578, I.Doc. 1401527), consistente en modificar el tenor del Artículo Cuarto de los estatutos, relativo al objeto de la Corporación y por medio de la cual se incorpora una nueva finalidad signada con el numeral Nueve, contenida en escritura pública de 16 de Diciembre de 2021, Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°2829-2021; rectificada por otra escritura pública de 26 de Enero de 2022, misma Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°199-2022;

2.- Los estatutos actualmente vigentes de la "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR" constan en escritura pública de 20 de Febrero de 2015, Notaría Dolmestch de Osorno, Repertorio N°661-2015 del Primer Bimestre de 2015; complementada y rectificada por medio de escritura pública de fecha 27 de Marzo de 2015, Notaría Dolmestch de Osorno, Repertorio N°1174-2015 del Segundo Bimestre de 2015; y cuya personalidad jurídica fue concedida a la citada Corporación el 20-03-2015, Inscripción N°201291 del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación;

3.- El certificado de la Notaría Pública Interina de la Primera Notaría de Osorno, doña Viviana Loreto Kramm Vásquez, de 03 de Diciembre de 2021, donde certifica haber asistido a la asamblea general extraordinaria de socios de la "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR", celebrada con fecha 03 de diciembre de 2021, en Recinto Sago, ubicado en César Ercilla N°367, Osorno, a las 14:00 horas; y que se cumplieron las formalidades procedimentales para acordar la reforma de estatutos; que en dicha reunión se encontraban presentes las y los socios que se individualizan en el acta, y que el acta precedente es transcripción fiel de lo tratado, votado y acordado en esa reunión, a la que se puso término a las 15:00 horas;

4.- El ORD. N°SM-06 de 06.01.2022, de Secretaría Municipal de Osorno, por medio del cual se formularon observaciones formales y una omisión, en el trámite de reforma estatutaria realizada con fecha 03 de diciembre de 2021 e ingresada a esta Municipalidad el 28 del mismo mes y año;

5.- La presentación del abogado y mandatario especial (Folio 1104, I.Doc. 1413948), don Juan Cristóbal Grünwald Novoa, de fecha 02.02.2022, por medio de la cual da por subsanada la omisión representada, acompañando materialmente la certificación notarial aludida en numeral 3 precedente de los Vistos de esta Resolución, conjuntamente con nueva copia autorizada de la escritura pública de 16 de Diciembre de 2021, Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°2829-2021, en la cual, al margen de la misma, consta certificación de la Notaría Pública Interina, de 02.02.2022, donde reconoce haber actuado como ministra de fe en el acto de la reforma estatutaria de 03.12.2021; y, asimismo, el abogado mandatario, acreditó la corrección de la observación formal formulada en su oportunidad; lo que hizo a través de escritura pública rectificatoria de 26 de Enero de 2022, misma Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°199-2022;

6.- Lo dispuesto en la Ley N°20.500 de 16 febrero de 2012 y en los artículos 545 y siguientes del Código Civil;



7.- Lo dispuesto en las leyes N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo y Actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, a la presente fecha, no hay observaciones ni reparos a la modificación estatutaria realizada, ni en la forma ni en el fondo, por cuanto se habrían cumplido con todas las exigencias estipuladas en la ley y en los propios estatutos modificados;

Que, a fin de concluir este procedimiento modificatorio en sede municipal, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que dé cuenta de esta decisión formal;

DECRETO:

APRUEBASE la reforma de estatutos de la "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR", consistente en modificar el tenor del Artículo Cuarto de los estatutos originales de la entidad, los cuales constan en escritura pública de 20 de Febrero de 2015, Notaría Dolmestch de Osorno, Repertorio N°661-2015 del Primer Bimestre de 2015; complementada y rectificada por medio de escritura pública de fecha 27 de Marzo de 2015, Notaría Dolmestch de Osorno, Repertorio N°1174-2015 del Segundo Bimestre de 2015; y cuya personalidad jurídica fue concedida a la citada Corporación el 20-03-2015, inscripción N°201291 del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El tenor literal de la reforma estatutaria por medio de la cual se modificó el Artículo Cuarto de los Estatutos, consistió en agregar un nuevo objeto signado como Nueve y del siguiente tenor: "NUEVE.- Proveer directamente servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad.", en los términos que da cuenta la escritura pública de 16 de Diciembre de 2021, Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°2829-2021; rectificada por otra escritura pública de 26 de Enero de 2022, misma Notaría Kramm de Osorno, Repertorio N°199-2022, y a que fue reducida el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la "CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR", celebrada con fecha 03 de diciembre de 2021, en Recinto Sago, ubicado en César Ercilla N°367, Osorno, a las 14:00 horas.

REQUIERASE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE, MEDIANTE LA SOLICITUD TIPO, ACOMPAÑANDO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES QUE EL CASO AMERITA.

NOTIFIQUESE al abogado y mandatario especial de la Corporación solicitante, de esta resolución municipal.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ECT/YJUR/knmv.
Distribución:

- Interesados
- Registro Personas jurídicas
- Carpeta municipal de organización
- Archivo decretos.

FOLIO 9578, I.DOC N° 1401527, del Decreto, Abolición 1413948.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO



En Osorno me

02 MAR. 2022

doy por notificado y tomo conocimiento del pre.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipalidad Osorno





Notario Interino, Conservador de Minas de Osorno Viviana Loreto Kramm Vasquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 16 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino, Conservador de Minas de Osorno Viviana Loreto Kramm Vasquez.-

Matta 680, Osorno.-

Repertorio N°: 2829 - 2021.-

Osorno, 21 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado: 123456813547.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813547.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71vilokravas&ndoc=123456813547> .-

CUR N°: F5122-123456813547.-



Cert. Nº 123456813547
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1	SEXTO BIMESTRE
2	REPERTORIO Nº2829-2021
3	Y.A.
4	O.T.3175.
5	<u>ACTA ASAMBLEA GENERAL</u>
6	<u>EXTRAORDINARIA DE SOCIOS</u>
7	<u>“CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL SUR”</u>
8	*****
9	En Osorno, República de Chile, dieciséis de diciembre de dos mil
10	veintiuno, ante mí, VIVIANA LORETO KRAMM VASQUEZ,
11	Abogada, Notaria Publica Interina de la Primera Notaría de Osorno,
12	según decreto de nombramiento número setenta y nueve del Primer
13	Juzgado de Letras de esta ciudad, protocolizado en esta Notaria bajo
14	el número de repertorio dos mil cuarenta y seis guión dos mil
15	veintiuno, con Oficio para estos efectos en calle Buenos Aires
16	número mil novecientos ocho, Osorno, comparece: Don JUAN
17	CRISTOBAL GRUNWALD NOVOA, chileno, divorciado,
18	abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones
19	quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis guión cinco,
20	con domicilio en Santa Rosa número ciento sesenta y uno, oficina
21	tres, Puerto Varas y de paso por ésta, mayor de edad, quien acredita
22	con su cédula ya exhibida y expone: que bien es reducir por
23	escritura pública la siguiente ACTA ASAMBLEA GENERAL
24	EXTRAORDINARIA DE SOCIOS “CORPORACIÓN DE
25	DESARROLLO DEL SUR”, cuyo tenor es: ACTA ASAMBLEA
26	GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
27	CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL SUR. En Osorno, a
28	tres de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas en
29	el Recinto Sago, ubicado en Ercilla trescientos sesenta y siete, se dio
30	comienzo a la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación



Cert Nº 123456813547
Verifique validez en
<http://www.fcjas.cl>

Montesinos

1 de Desarrollo del Sur convocada a solicitud del Presidente del
2 Directorio Ricardo Montesinos Iroume en conformidad a lo
3 dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la
4 Corporación, con el objeto de reformar los estatutos de la
5 Corporación. **SOCIOS PRESENTES REPRESENTANTE**
6 Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno. Ricardo Montesinos
7 Iroumé. Asociación Agricultores Provincia de Llanquihue. Rodrigo
8 Mardones Barraza. Asociación Gremial de Productores de Leche
9 Osorno. Christopher Spoerer Price. Asociación de Productores de
10 Leche de la Región de Los Ríos. José Luis Delgado Morales.
11 Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia F. G. Alex Aylwin
12 Schlack. **SOCIOS AUSENTES.** No hay socios ausentes. En
13 consecuencia, se encuentran presentes cinco socios que representan
14 el cien por ciento de los socios con sus cuotas al día, con lo que se
15 da cumplimiento al quórum establecido en el artículo decimo octavo
16 de los Estatutos, declarándose así legalmente constituida la
17 asamblea. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA** Ricardo
18 Montesinos Iroumé Presidente de la Corporación manifestó a los
19 asistentes que existiendo el quórum necesario, declaraba legalmente
20 constituida la Asamblea Extraordinaria y actuó como secretario el
21 asesor legal de la Corporación, don Juan Cristóbal Grunwald
22 Novoa. **CITACIÓN A LA ASAMBLEA Y MATERIAS DE LA**
23 **CONVOCATORIA** El Presidente informó a los asistentes que esta
24 Asamblea fue convocada debido a su solicitud y que las citaciones
25 correspondientes se enviaron por correo electrónico, con la
26 anticipación indicada en el artículo décimo séptimo de los estatutos.
27 La materia de la convocatoria en modificar los estatutos con el
28 objeto de que cumplan con lo establecido en el Reglamento de la
29 Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco artículo
30 número dos, que indica que para incorporarse el registro de



Cert. Nº 123456813547
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 donatarios para la ley de donaciones sociales que administra el
2 Ministerio de Desarrollo Social y Familia es requisito que la provea
3 servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad, lo que
4 no está contenido en los estatutos que están vigentes por lo que se
5 hace necesario ampliarlos a fin de cumplir con este requisito y poder
6 incorporarnos al registro de donatarios para efecto de esta ley.
7 **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.** Respecto los estatutos
8 actualmente vigentes, se propone la incorporación de un nuevo
9 objeto social en la parte correspondiente al **El Título Primero Del**
10 **nombre, domicilio, objeto y duración, específicamente en el**
11 **Artículo Cuarto** en el siguiente sentido: Actualmente el Artículo
12 Cuarto de los Estatutos de la Corporación indica lo siguiente:
13 Artículo Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la
14 preservación, difusión, promoción y fomento de la cultura,
15 costumbres y tradiciones de la actividad silvoagropecuaria, y podrá
16 realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Uno. El
17 desarrollo, promoción, difusión, fomento y preservación de todas las
18 tradiciones silvoagropecuarias, incluyendo el económico, social y
19 cultural, dentro de la (provincia, región o regiones); Dos. Colaborar
20 a personas con necesidades de desarrollo y emprendimiento de
21 actividades silvoagropecuarias y conservación de sus tradiciones,
22 para lo cual podrá apoyar y/o realizar programas de acción social en
23 beneficio exclusivo de este sector; apoyar o realizar programas
24 gratuitos de instrucción básica o media; programas técnicos o
25 profesionales. Tres. Ayudar a personas que desarrollen actividades
26 silvoagropecuarias para conservar sus tradiciones y aumentar su
27 capacidad de mejorar sus oportunidades en la vida, tales como
28 habilitación para el trabajo, nivelación de estudios, apoyo a personas
29 con capacidades limitadas. Cuatro. Realizar campañas destinadas a
30 prevenir conductas que marginen socialmente a personas, que



Cert. Nº 123456813547
Verifique validez en
<http://www.cjjs.cl>

Manuel

1 desarrollen cultiven y preservan la cultura y tradiciones ligadas a la
2 actividad silvoagropecuaria; y ayudar a atender o mitigar las
3 consecuencias de tales conductas. Cinco. Incentivar, promover,
4 desarrollar o patrocinar actividades destinadas a la investigación,
5 desarrollo, creación o difusión científicos, sociales, antropológicos,
6 sociológicos, entre otros relacionadas con la actividad
7 silvoagropecuaria. Seis. Desarrollar actividades de educación,
8 cultura, capacitación, empleabilidad, preservación del medio
9 ambiente, desarrollo comunitario, fomento a pequeños
10 emprendedores, a comunidades indígenas y no indígenas que
11 exploten la actividad silvoagropecuaria. Siete. Igualmente, para el
12 cabal cumplimiento de su finalidad u objetos, podrá postular a
13 fondos concursables, sea que estos provengan de instituciones de
14 orden público u organismos privados. Ocho.- Brindar apoyo a sus
15 socios que sufran marginación, hostigamiento, persecución por
16 agrupaciones ilegales, apremios ilegítimos, o cualquier menoscabo
17 en su persona o patrimonio, y que le impida desarrollar su actividad
18 productiva en paz y armonía dentro de la comunidad. La Asociación
19 podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus
20 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
21 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de
22 esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación
23 o a incrementar su patrimonio. Respecto del objeto de la asamblea
24 la propuesta consiste en incorporar un nuevo objeto social
25 consistente en: Nueve.- Promover directamente servicios a personas
26 de escasos recursos o con discapacidad. Esto permite que los
27 estatutos cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley
28 Número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco artículo
29 número dos, que indica que para incorporarse el registro de
30 donatarios para la ley de donaciones sociales que administra el



Cert. N° 12345678901234567
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es requisito que la
2 corporación provea servicios a personas de escasos recursos o con
3 discapacidad. **Deliberación: Sometido a debate el punto**
4 **procedente, los asistentes aprueban por unanimidad los**
5 **propuesto con los cual el articulo cuarto de los estatutos se**
6 **modifica por el siguiente:** Artículo Cuarto: La Asociación tendrá
7 por finalidad u objeto la preservación, difusión, promoción y
8 fomento de la cultura, costumbres y tradiciones de la actividad
9 silvoagropecuaria, y podrá realizar sus actividades en los siguientes
10 ámbitos de acción: Uno. El desarrollo, promoción, difusión,
11 fomento y preservación de todas las tradiciones silvoagropecuarias,
12 incluyendo el económico, social y cultural, dentro de la (provincia,
13 región o regiones); Dos. Colaborar a personas con necesidades de
14 desarrollo y emprendimiento de actividades silvoagropecuarias y
15 conservación de sus tradiciones, para lo cual podrá apoyar y/o
16 realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de este
17 sector; apoyar o realizar programas gratuitos de instrucción básica o
18 media; programas técnicos o profesionales. Tres. Ayudar a personas
19 que desarrollen actividades silvoagropecuarias para conservar sus
20 tradiciones y aumentar su capacidad de mejorar sus oportunidades
21 en la vida, tales como habilitación para el trabajo, nivelación de
22 estudios, apoyo a personas con capacidades limitadas. Cuatro.
23 Realizar campañas destinadas a prevenir conductas que marginen
24 socialmente a personas, que desarrollen cultiven y preservan la
25 cultura y tradiciones ligadas a la actividad silvoagropecuaria; y
26 ayudar a atender o mitigar las consecuencias de tales conductas.
27 Cinco. Incentivar, promover, desarrollar o patrocinar actividades
28 destinadas a la investigación, desarrollo, creación o difusión
29 científicos, sociales, antropológicos, sociológicos, entre otros
30 relacionadas con la actividad silvoagropecuaria. Seis. Desarrollar



Cert. Nº 123456813547
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>

Montesinos

1 actividades de educación, cultura, capacitación, empleabilidad,
2 preservación del medio ambiente, desarrollo comunitario, fomento a
3 pequeños emprendedores, a comunidades indígenas y no indígenas
4 que exploten la actividad silvoagropecuaria. Siete. Igualmente, para
5 el cabal cumplimiento de su finalidad u objetos, podrá postular a
6 fondos concursables, sea que estos provengan de instituciones de
7 orden público u organismos privados. Ocho.- Brindar apoyo a sus
8 socios que sufran marginación, hostigamiento, persecución por
9 agrupaciones ilegales, apremios ilegítimos, o cualquier menoscabo
10 en su persona o patrimonio, y que le impida desarrollar su actividad
11 productiva en paz y armonía dentro de la comunidad. Nueve.-
12 Promover directamente servicios a personas de escasos recursos o
13 con discapacidad. La Asociación podrá realizar actividades
14 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá
15 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
16 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
17 deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su
18 patrimonio. En todo lo demás los estatutos se mantienen inalterados.
19 **PODER ESPECIAL.** Se acordó facultar al abogado Juan Cristóbal
20 Grünwald Novoa, para que reduzca a escritura pública todo o parte
21 de la presente acta y realice todos los trámites que sean pertinentes
22 ante cualquier autoridad, para el perfeccionamiento de la
23 modificación de los estatutos recién acordados y para el
24 perfeccionamiento y reducción a escritura pública del Acta de la
25 presente asamblea. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se
26 acordó que los acuerdos adoptados en esta Asamblea se podrán
27 llevar a efecto desde ya, sin perjuicio de firmarse el acta que se
28 levante por las personas correspondientes. Siendo las quince horas
29 se levanta la sesión. Hay firma ilegible y huella dactilar digito
30 pulgar derecho Ricardo Montesinos Iroumé. Presidente. Ocho



1 millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis
2 guión uno. Hay firma ilegible y huella dactilar digito pulgar
3 derecho Juan Cristóbal Grunwald Novoa. Asesor Legal
4 Corporación. Ocho millones quinientos treinta y nueve mil
5 seiscientos setenta y seis guión cinco. Adicionalmente se designa a
6 todos los socios asistentes para la firma de la presente acta en que se
7 consigna el acuerdo unánime respecto la modificación de los
8 estatutos en el sentido ya indicado previamente: Socios Asistentes:
9 Hay firma ilegible, huella dactilar digito pulgar derecho, ocho
10 millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis
11 guión uno. Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno. P.p. Ricardo
12 Montesinos Iroumé. Correo electrónico registrado:
13 ricardomontesinos@yahoo.es. Hay firma ilegible, huella dactilar
14 digito pulgar derecho, once millones seiscientos setenta y ocho mil
15 ochenta y seis guión cero. Asociación Agricultores Provincia de
16 Llanquihue. P.p. Rodrigo Mardones Barraza. Correo electrónico
17 registrado: rodrigo.mardones@agrollanquihue.cl. Hay firma
18 ilegible, huella dactilar digito pulgar derecho, trece millones ciento
19 cuatro mil quinientos veintinueve guión ocho. Asociación Gremial
20 de Productores de Leche Osorno. P.p. Christopher Spoerer Price.
21 Correo electrónico registrado: cspoerer@aproleche.cl. Hay firma
22 ilegible, huella dactilar digito pulgar derecho, diez millones ciento
23 veintitrés mil ciento veintidós guión cuatro. Asociación de
24 Productores de Leche de la Región de Los Ríos. P.p. José Luis
25 Delgado Morales. Correo electrónico registrado:
26 jldelgado@aprobal.cl. Hay firma ilegible, huella dactilar digito
27 pulgar derecho, once millones ochocientos cuarenta y cinco mil
28 novecientos cuarenta y siete guión cuatro. Sociedad Agrícola y
29 Ganadera de Valdivia F. G. P.p. Alex Aylwin Schlack. Correo
30 electrónico registrado: presidente@apeb.cl. **CONFORME.** - Con el



Cert N° 123456813547
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>

Notario

1 Acta que rola a fojas treinta y siguientes del Libro de Actas
2 respectivo el que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En
3 comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firma el
4 compareciente. La presente escritura se anotó en el Repertorio bajo
5 el número 2829.-2021.- DOY FE.-



BOLETA N.º 8991
FECHA 20-12-2021

10 1.
11 JUAN CRISTOBAL GRUNWALD NOVOA
12 C.I.NAC N° 8.539.63



Viviana Loreto Kramm Vásquez

Viviana Loreto Kramm Vásquez
NOTARIA PUBLICA INTERINA
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
OSORNO - CHILE



592

Anotada al margen de escritura pública de Viviana Loreto Kramm Vásquez, Notaria Pública Interina, Osorno, 02. Feb. 2022. Dop Fe

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PRIMER BIMESTRE
REPERTORIO N° 199-2022
Y.A.
O.T.-220.
RECTIFICACION A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
“CORPORACION DE DESARROLLO DEL SUR”

En Osorno, República de Chile, veintiséis de enero de dos mil
veintidós, ante mí, SUSAN CAROLA MOYA FLORES , Abogada,
Notaria Publica Suplente de la Interina doña VIVIANA LORETO
KRAMM VASQUEZ de la Primera Notaría de Osorno, según
nombramiento judicial protocolizado en esta notaría bajo el número de
repertorio ciento cuarenta y ocho guión dos mil veintidós, de fecha
veinte de enero de dos mil veintidós, con oficio en calle Manuel
Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparece: don JUAN
CRISTÓBAL GRUNWALD NOVOA , chileno, divorciado,
abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones
quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis guión cinco,
domiciliado en Las Margaritas del Lago, Casa C, Puerto Varas. El
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su
cédula ya citada y expone: PRIMERO: que viene en corregir Acta
Asamblea General extraordinaria de Socios “Corporación de
Desarrollo del Sur” de fecha tres de Diciembre de dos mil
veintiuno y su reducción a escritura publica de Acta Asamblea
General extraordinaria de Socios “Corporación de Desarrollo del
Sur”, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil veintiuno, suscrita
ante el Notario Publico Interina de la Primera de esta ciudad doña

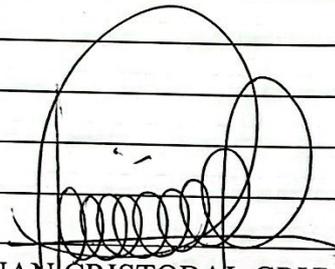


1 Viviana Loreto Kramm Vásquez, repertorio número dos mil
2 ochocientos veintinueve del año dos mil vintiuno, en los siguientes
3 términos: se corrige la palabra **promover**, respecto del objeto de la
4 asamblea la propuesta consiste en incorporar un nuevo objeto social
5 consistente en el numeral NUEVE, en lo pertinente, señalándose la
6 palabra correcta es **proveer**, quedando en definitiva de la siguiente
7 manera: Respecto del objeto de la asamblea la propuesta consiste en
8 incorporar un nuevo objeto social consistente en: **NUEVE.- Proveer**
9 **directamente servicios a personas de escasos recursos o con**
10 **discapacidad. Esto permite que los estatutos cumplan con lo**
11 **establecido en el Reglamento de la Ley Número diecinueve mil**
12 **ochocientos ochenta y cinco artículo Número dos, que indica que**
13 **para incorporarse el registro de donatarios para la ley de donaciones**
14 **sociales que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia,**
15 **es requisito que la corporación provea servicios a personas de**
16 **escasos recursos o con discapacidad. SEGUNDO:** En todo lo no
17 **expresamente modificado por la presente escritura se entiende que**
18 **subsisten las estipulaciones del instrumento que por este acto se**
19 **corrige; TERCERO:** La facultad de don JUAN CRISTOBAL
20 GRUNWALD NOVOA, para suscribir la presente escritura
21 rectificatoria, consta Reducción a escritura publica de Acta
22 Asamblea General extraordinaria de Socios "Corporación de
23 Desarrollo del Sur" fecha dieciséis de Diciembre del dos mil
24 vintiuno, suscrita ante la Notaria Publica Interina de la Primera de
25 esta ciudad doña Viviana Loreto Kramm Vásquez, la que no se
26 inserta por ser conocida de la Notaria autorizante y del
27 compareciente. Se faculta al portador de copia autorizada de la
28 presente escritura para requerir de quien corresponda las
29 anotaciones, cancelaciones, alzamientos, inscripciones y
30 subinscripciones que procedan en el Conservador de Bienes



1 Raíces que corresponda y en general todos los trámites tendientes a
2 su legalización. Minuta redactada por el abogado Juan Cristobal
3 Grunwald Novoa. En comprobante y previa lectura que se hizo en
4 alta voz, firma el compareciente. La presente escritura se anotó en el
5 repertorio bajo el número...¹⁹⁹.....- 2022.- DOY FE.-
6
7
8
9



10 1. 
11 JUAN CRISTOBAL GRUNWALD NOVOA
12 C.I.NAC. N° 8.539.676-5



SIN DERECHOS

20 Certifico que la presente copia es
21 Testimonio Fiel de su original

22 Osorno 02 FEB 2022



30